

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

21189

RESOLUCION de 3 de junio de 1980, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convoca oposición para cubrir 13 plazas de la Escala Subalterna, vacantes en la plantilla de dicho Organismo autónomo, tres en turno restringido y las restantes 10 plazas por el turno libre, para la localidad de Alcalá de Henares (Madrid).

Vacantes 13 plazas de la Escala Subalterna en la plantilla de la Universidad de Alcalá de Henares, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reserva de plazas de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 13 plazas de la Escala Subalterna, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Universidad de Alcalá de Henares, para la localidad de Alcalá de Henares (Madrid), distribuidas de la siguiente forma:

Tres plazas en turno restringido por aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
Diez plazas en turno libre.

Las plazas no cubiertas en el turno restringido se acumularán en el turno libre.

1.2. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

1.3.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio: a) Escribir al dictado y a mano durante diez minutos, para apreciar los conocimientos de ortografía.

b) Resolver un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas en el término de media hora.

Segundo ejercicio: El opositor deberá contestar durante un máximo de quince minutos a las preguntas que formule el Tribunal, sobre el cuestionario que figura en el anexo de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las mencionadas pruebas en ambos turnos, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario; del servicio del Estado, o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a que hace referencia el apartado segundo de la disposición adicional de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario tener la condición de personal eventual o contratado en esta Universidad, desempeñando plazas de igual categoría al objeto de esta convocatoria y continuar teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria. Igualmente deberán reunir los demás requisitos señalados para el turno libre.

2.1.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberán cumplirse en el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en su solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de junio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar en su solicitud a qué turno desean acogerse, haciéndose constar que sólo podrán presentarse a uno de los dos turnos.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, al excelentísimo y magnífico señor Rector en funciones de la Universidad de Alcalá de Henares (Sección de Personal no Docente de Régimen Administrativo), debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido en la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y que podrá ser facilitado a los solicitantes que así lo interesen en el Registro General de esta Universidad, indicando a qué turno desean presentarse.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Alcalá de Henares o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Alcalá de Henares o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, figurando por separado los que se presentan en cada uno de los turnos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan en cada turno.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por el excelentísimo y magnífico señor Rector en funciones de la Universidad de Alcalá de Henares o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de Programación Económica y Servicios del Ministerio de Universidades e Investigación, a propuesta de ese Centro directivo; un representante de la Dirección General de la Función Pública, el Gerente de esta Universidad y un funcionario de la Sección de Personal no Docente de Régimen Administrativo de la Universidad de Alcalá de Henares, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

- a) Escribir al dictado.
- b) Problema elemental.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo 10 puntos sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

Segundo ejercicio:

Examen oral.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, en cada uno de los turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los siguientes requisitos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado del Registrador Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de junio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.1.2. Los aspirantes aprobados en el turno restringido a que hace referencia el apartado segundo de la disposición adicional de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, deberán presentar además los documentos reseñados en el punto 9.1 (copia autenticada o fotocopia que deberá ser acompañada del original para su compulsión), del contrato administrativo de colaboración temporal a nivel de subalterno de la Universidad de Alcalá de Henares, y para cuya firma se hubiese exigido como requisito inexcusable contar con la titulación académica a que se refiere la norma 2.1.1. c); deberá asimismo acompañarse certificación expedida por la Sección de Personal no Docente de Régimen Administrativo del Organismo, acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que se hace referencia en la norma 2.1.1. g).

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado tres. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 3 de junio de 1980.—El Rector en funciones, Manuel Martel San Gil.

ANEXO

1. La Administración Educativa: Organización del Ministerio de Universidades e Investigación. Los niveles educativos: La Enseñanza Universitaria, el Bachillerato, la Formación Profesional, la Educación General Básica y otras modalidades de enseñanza.

2. Las Universidades. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Colegios, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Institutos y Escuelas Universitarias.

3. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores, el Secretario general y el Gerente, los Organos colegiados de gobierno.

4. El Cuerpo Subalterno de la Administración del Estado. Reglamento, naturaleza, dependencia y funciones de los funcionarios subalternos.

5. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios subalternos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Porterías Mayores. Situación de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios Subalternos.

6. Régimen disciplinario: Expedientes, faltas y sanciones.

7. El Derecho del trabajo en la Constitución. Los derechos de los trabajadores.

ADMINISTRACION LOCAL

21190 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1980, del Ayuntamiento de Carreño, referente a la convocatoria para proveer plazas de funcionarios de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 207, del día 9 de los corrientes, se publican las bases de las convocatorias de oposiciones y de concurso-oposición para provisión de plazas vacantes de Auxiliar de Administración General, Guardias Municipales y Operarios-Peones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Candás, 18 de septiembre de 1980.—El Alcalde.—13.238-E.

21191 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1980, del Ayuntamiento de Cuenca, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Archivero Municipal.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Archivero Municipal, al servicio de esta Corporación Municipal, se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos.

1. D.^a Elena García García.
2. D. Miguel Jiménez Montesión.
3. D. Vicente María Domingo López.
4. D.^a Teresa de Cecilia Aguado.
5. D. Antonio Lázaro Cebrán.
6. D.^a Manuela Andréu Pujalte.
7. D.^a Encarnación Redondo Rubio.
8. D.^a Milagros Rivera Carretas.
9. D.^a Fernanda Cardete Quintero.
10. D. Evelio Tábara Delgado.
11. D. José Ramón Rodríguez Clavel.
12. D.^a Josefa Navarro Simarro.
13. D. Félix Notario Ortega.

Excluidos

Ninguno.

Conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para formular reclamaciones, pasado el cual sin haberse presentado reclamación alguna la expresada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Cuenca, 18 de septiembre de 1980.—El Alcalde-Presidente, Andrés Moya López.—13.109-E.

21192 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1980, del Ayuntamiento de Pedro Abad, referente a la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 207, correspondiente al día 10 de septiembre de 1980, publica íntegramente las bases relativas a la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

La plaza esta dotada con el sueldo correspondiente al nivel cuatro, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición sería de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pedro Abad, 19 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Miguel García Rodríguez.—13.229-E.